



LEY N° 933

PRORROGA POR 90 DÍAS, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PROVINCIAL 421.

Sanción: 27 de Junio de 2013.

Promulgación: 05/07/13 D.P N° 1518.

Publicación: B.O.P. 05/07/2013.

Artículo 1°.- Extiéndese por noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente, el plazo establecido en el artículo 34 de la Ley provincial 421 para promover el juicio de expropiación en relación, única y exclusivamente a la declaración de utilidad pública y sujeción a la expropiación dispuesta en las Leyes provinciales 847 y 848.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

